



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RADICADO: 086344089001202300124.

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta de la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO**, presentado por los señores FERNANDO DE JESUS NAVARRO RODRIGUEZ Y MARLA VIVIVANA CARRILLO ORTEGA a través de Apoderada Judicial, para informarle que se subsano dentro del término concedido y porello se hace necesario resolver sobre su admisión, o rechazo. Sírvasse proveer. Sabanagrande, abril 20 de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, Abril veinte (20) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **FERNANDO DE JESUS NAVARRO RODRIGUEZ Y MARLA VIVIANA CARRILLO ORTEGA**, a través de Apoderado Judicial, se revisa el expediente y se advierte que efectivamente, cumple con los requisitos delos artículos 82, 89 y 90 del C. G. del P., por lo cual esta célula judicial admitirá la presente demanda.

Así mismo, se advierte que se cumplió requisitos formales consagrados en la

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **FERNANDO DE JESUS NAVARRO RODRIGUEZ Y MARLA VIVIANA CARRILLO ORTEGA**, a través de Apoderada Judicial, por las razones que vienen dadas.
- 2.** Désele a esta de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Art 577 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.** Se tiene como prueba la documentación aportada con la demanda, a la cual se le dará su valor probatorio al momento de fallar.
- 4. RECONOCER** al abogado **JESUS MARTINEZ VIZCAINO** como apoderado de los actores **FERNANDO DE JESUS NAVARRO RODRIGUEZ Y MARLA VIVIANA CARRILLO ORTEGA**, en los mismos términos y para los efectos a que alude el poder correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cd69e2ec4631f7b6d7f4f2aba40e55f77ed3298e0be0d9948a1519fc9257df**

Documento generado en 20/04/2023 01:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>